

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio previo se elabora para sustentar la contratación de servicios profesionales de medicina general requerida por la E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio de El Playón – Santander, conforme al régimen especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado, al Manual/Estatuto de Contratación vigente de la E.S.E. y demás normas concordantes, así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de El Playón – Santander, 08 de mayo de 2026
FACULTADES PARA CONTRATAR
<p>La Gerente de la E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio de El Playón – Santander actúa en calidad de representante legal y ordenadora del gasto de la entidad, con competencia para adelantar la actividad contractual, ordenar la apertura de procesos, adjudicar, suscribir, modificar, prorrogar y terminar los contratos que celebre la E.S.E., conforme al Manual/Estatuto de Contratación vigente.</p> <p>Para el presente proceso se tendrá como marco interno aplicable el Acuerdo No. 005 del 24 de junio de 2025, por medio del cual se adopta el nuevo Manual/Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio de El Playón – Santander.</p>
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
<p>La E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO es una entidad pública del orden territorial que forma parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene como objeto la prestación del servicio público esencial de salud.</p> <p>Las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Estas entidades fueron creadas por la ley y se rigen por el marco jurídico previsto en el capítulo III, título II, del libro II de la Ley 100 de 1993, así como por las modificaciones introducidas mediante las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.</p> <p>La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece que los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, señala que las autoridades están instituidas para proteger la vida, honra, bienes, creencias y derechos de las personas residentes en Colombia y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares.</p> <p>El artículo 48 de la Constitución Política determina que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficacia, universalidad y solidaridad.</p> <p>La Ley 100 de 1993, en su artículo 152 numeral 3, establece como fundamento del servicio público de salud la protección integral, en virtud de la cual los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben garantizar la atención integral a la población en sus distintas fases: educación, información, fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de manera oportuna, eficiente y con la calidad requerida, conforme al Plan Obligatorio de Salud. Asimismo, el artículo 162 de la misma ley dispone que el sistema debe implementar mecanismos de control que garanticen a los usuarios una atención de calidad, humanizada, integral, continua y conforme con los estándares aceptados en la práctica profesional.</p>

Por su parte, el Decreto 1011 de 2006, al regular el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, define la calidad como la provisión de servicios de salud que cumplen criterios de accesibilidad, equidad, profesionalismo, recursos disponibles y satisfacción del usuario.

La planta de personal de la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO es insuficiente para garantizar, de manera oportuna, eficiente y eficaz, la prestación de los servicios de salud encomendados. De acuerdo con los fines esenciales del Estado y la naturaleza de los servicios prestados por esta entidad, la prestación del servicio de salud tiene un doble carácter: constituye un derecho fundamental y, al mismo tiempo, un servicio público esencial que no puede ser interrumpido por causas meramente formales.

Los profesionales médicos contratados desempeñarán funciones esenciales para la orientación, diagnóstico, prescripción de tratamientos, realización de procedimientos médicos, atención preventiva y educación de los pacientes. La contratación de estos servicios es fundamental para asegurar:

1. **Atención primaria:** Evaluación inicial, diagnóstico y tratamiento de condiciones médicas comunes.
2. **Coordinación de cuidados:** Organización y gestión de la atención integral de los pacientes en colaboración con otros profesionales de la salud.
3. **Acceso a servicios de salud:** Garantía de acceso oportuno a los servicios médicos, especialmente en áreas rurales o poblaciones vulnerables.
4. **Capacidad de respuesta:** Atención inmediata y efectiva en situaciones de urgencia y emergencia.
5. **Educación y prevención:** Implementación de actividades de promoción y prevención en salud.

En virtud de lo anterior, se realiza el presente estudio previo para la contratación de los servicios profesionales antes mencionados, para lo cual de acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E y a la cuantía, el presente proceso corresponde al de contratación directa.

Para tal efecto, la E.S.E. en el presupuesto cuenta con recursos para la contratación de dicho proceso, objeto del presente estudio con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla en adelante.

La Dra. **MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.422.631 de Cajicá Cundinamarca asumió el cargo de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO el 1 de abril de 2024, en virtud del **Decreto 017 del 22 de marzo de 2024**. En su calidad de representante legal y ordenadora del gasto, la Dra. Ayala Méndez tiene la competencia para llevar a cabo las gestiones contractuales necesarias, conforme a la normatividad vigente.

OBJETO A CONTRATAR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE BAJA COMPLEJIDAD, AREA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, EN LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON - SANTANDER.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS DEL OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a prestar, con plena autonomía técnica, administrativa y profesional, sus servicios profesionales como **Médico General** para apoyar la atención de baja complejidad, consulta externa, urgencias, hospitalización, promoción y mantenimiento de la salud, actividades extramurales y demás servicios asistenciales

requeridos por la **E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio del Municipio de El Playón – Santander**, de conformidad con el objeto contractual, los protocolos institucionales, las guías de práctica clínica, las normas de habilitación aplicables y las instrucciones de coordinación impartidas por la supervisión del contrato, sin que ello implique subordinación laboral.

Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá desarrollar las siguientes actividades y obligaciones específicas:

1. Prestar atención médica general a los usuarios de la E.S.E. en los servicios de consulta externa, urgencias, hospitalización de baja complejidad, promoción y mantenimiento de la salud y demás áreas asistenciales en las que sea requerido, conforme al cronograma de prestación de servicios concertado con la entidad y aprobado por la supervisión.
2. Realizar valoración médica integral de los pacientes, incluyendo anamnesis, examen físico, impresión diagnóstica, formulación del plan de manejo, prescripción de medicamentos, solicitud de ayudas diagnósticas, incapacidades, remisiones y demás actuaciones propias del ejercicio profesional médico, conforme a la normatividad vigente y a los protocolos institucionales.
3. Garantizar la atención oportuna, segura, humanizada y continua de los usuarios, aplicando criterios de pertinencia médica, calidad, seguridad del paciente, racionalidad técnico-científica y respeto por los derechos de los pacientes.
4. Atender pacientes en el servicio de urgencias de baja complejidad, realizando la valoración, estabilización inicial, manejo médico, definición de conducta, observación, remisión o egreso, según corresponda, de acuerdo con los protocolos institucionales y la capacidad resolutoria de la E.S.E.
5. Prestar apoyo médico en el área de hospitalización de baja complejidad, efectuando evolución clínica, seguimiento al tratamiento, revisión de resultados, órdenes médicas, notas de evolución, egresos, remisiones y demás actividades asistenciales requeridas.
6. Realizar controles médicos periódicos a los usuarios inscritos en los diferentes programas institucionales, especialmente aquellos relacionados con promoción y mantenimiento de la salud, control de riesgo cardiovascular, enfermedades crónicas, salud materna, infancia, adolescencia, adulto mayor y demás rutas o programas definidos por la E.S.E.
7. Ejecutar actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad dirigidas a la comunidad, usuarios, familias y grupos poblacionales priorizados, conforme a los lineamientos institucionales y a la programación establecida por la E.S.E.
8. Participar en jornadas extramurales, brigadas de salud, actividades urbanas y rurales, campañas institucionales y demás estrategias de atención primaria en salud que adelante la E.S.E., siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y sean programadas por la entidad.
9. Diligenciar de manera completa, clara, legible, oportuna y veraz la historia clínica, registros asistenciales, órdenes médicas, consentimientos informados, formatos institucionales y demás documentos derivados de la atención, conforme a la normatividad aplicable sobre historia clínica, reserva profesional y protección de datos personales.

10. Registrar oportunamente la información asistencial en los sistemas de información dispuestos por la E.S.E., incluyendo los datos requeridos para facturación, RIPS, reportes institucionales, auditoría médica, seguimiento de programas y demás registros propios de la prestación del servicio.
11. Identificar, reportar y diligenciar oportunamente las fichas de eventos de interés en salud pública y enfermedades de notificación obligatoria, conforme a los lineamientos de vigilancia epidemiológica y a los procedimientos internos de la E.S.E.
12. Participar en las acciones de vigilancia epidemiológica, análisis de casos, seguimiento de eventos en salud pública y actividades orientadas a disminuir factores de riesgo para la población usuaria.
13. Realizar interconsultas, remisiones y contrarremisiones cuando la condición clínica del paciente lo requiera, conforme al sistema de referencia y contrarreferencia, los protocolos institucionales y la red de servicios disponible.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato, coordinador médico o responsable del servicio sobre novedades, eventos adversos, incidentes, riesgos clínicos, dificultades operativas o situaciones que puedan afectar la adecuada prestación del servicio.
15. Brindar educación a los usuarios, pacientes y familias sobre diagnóstico, tratamiento, signos de alarma, adherencia terapéutica, autocuidado, promoción de hábitos saludables y prevención de complicaciones.
16. Aplicar las normas de bioseguridad, seguridad del paciente, prevención de infecciones asociadas a la atención en salud, manejo adecuado de residuos hospitalarios y demás protocolos institucionales relacionados con la prestación segura del servicio.
17. Custodiar y hacer uso adecuado de los bienes, insumos, medicamentos, equipos, papelería, elementos de trabajo, claves de acceso, sistemas de información y demás recursos institucionales que le sean entregados o asignados para la ejecución del contrato.
18. Responder por el uso adecuado de los elementos puestos a su disposición y reportar de manera inmediata cualquier pérdida, daño, falla, novedad o situación que pueda afectar la prestación del servicio o los bienes de la E.S.E.
19. Guardar estricta reserva profesional, confidencialidad y protección sobre la información clínica, administrativa, financiera, documental o institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual.
20. Cumplir con los protocolos, manuales, guías clínicas, rutas integrales de atención, lineamientos asistenciales, procedimientos internos y demás instrumentos técnicos adoptados por la E.S.E., siempre que correspondan al objeto contractual y al ejercicio profesional contratado.
21. Apoyar, cuando sea requerido por la supervisión y dentro del alcance del objeto contractual, la revisión de historias clínicas, análisis de pertinencia médica, seguimiento a indicadores, planes de mejora, auditorías internas y demás actividades orientadas al mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio.
22. Participar en reuniones técnicas, comités asistenciales, capacitaciones institucionales, jornadas de inducción o reinducción y demás espacios relacionados con la calidad, seguridad del paciente, vigilancia epidemiológica, humanización y prestación del servicio médico, cuando sean requeridos por la E.S.E.

23. Prestar primeros auxilios, atención inicial y apoyo médico en situaciones de urgencia, emergencia, accidentes, desastres naturales, eventos de afluencia masiva o contingencias institucionales, de acuerdo con la necesidad del servicio, la programación definida por la E.S.E. y el alcance del contrato.
24. No aceptar presiones, amenazas, dádivas, beneficios indebidos o interferencias de terceros que puedan afectar la independencia profesional, la transparencia, la seguridad del paciente o los intereses de la E.S.E., e informar oportunamente a la entidad y a las autoridades competentes cuando ello ocurra.
25. Responder por los daños que, por dolo, culpa, negligencia, impericia, imprudencia o incumplimiento de sus obligaciones contractuales, cause a la E.S.E., a los usuarios, a terceros, a bienes institucionales o a otros contratistas o servidores, sin perjuicio de las acciones legales, disciplinarias, fiscales, civiles o penales a que haya lugar.
26. Presentar mensualmente informe de actividades ejecutadas, con el respectivo soporte de horas de prestación del servicio, evidencias asistenciales o administrativas que correspondan, cuenta de cobro o factura, certificación de cumplimiento y demás documentos requeridos por la E.S.E. para el trámite de pago.
27. Acreditar el pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos exigidos por la normatividad vigente, como requisito para el trámite de cada pago.
28. Cumplir las actividades contratadas dentro del plazo, condiciones técnicas, valor, número de horas, programación y demás estipulaciones pactadas, garantizando diligencia, oportunidad, calidad, responsabilidad, confidencialidad y adecuada prestación del servicio.
29. Las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, la prestación del servicio médico general de baja complejidad y las necesidades asistenciales de la E.S.E., siempre que sean compatibles con la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales y no impliquen subordinación laboral.

PARÁGRAFO: La coordinación de actividades, turnos, horarios o cronogramas de prestación del servicio tendrá como finalidad garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la atención de los usuarios de la E.S.E., sin que ello constituya subordinación laboral, relación legal y reglamentaria, ni vínculo laboral entre las partes. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con autonomía profesional, sin perjuicio del seguimiento, control y verificación que corresponde ejercer a la supervisión del contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: *“En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.”*, además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: *“Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado*

se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993 y teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de prestación de servicios, por lo cual conforme a lo previsto en el **ACUERDO No. 005 DE 2025 (24 DE JUNIO)** Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA

Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo con lo siguiente:

ARTÍCULO 21. CONTRATACIÓN DIRECTA: Modalidad de selección en la cual, debido a la naturaleza del contrato, se procede a la contratación sin necesidad de convocatoria pública. En esta modalidad se solicita la presentación de una sola oferta.

La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa respecto de aquellas contrataciones que se encuentren dentro de las causales a las que se refiere el numeral siguiente, aun cuando, por la naturaleza y características del objeto a contratar, exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiera aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo a las condiciones de mercado en términos de calidad, precio y la idoneidad del oferente, en cuanto a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

La contratación directa procede en los siguientes casos, con base en lo estipulado en el presente estatuto y la normatividad vigente:

21.1. EN CONSIDERACIÓN A LA CUANTIA.

Se podrá realizar contratación directa cuando el valor del contrato sea igual o inferior a 400 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), sin importar la naturaleza y objeto del contrato.

21.2. EN CONSIDERACIÓN A LA NATURALEZA DEL CONTRATO. Se podrá adelantar la contratación directa en los siguientes casos:

- Suministro de medicamentos.
- Suministro de equipos biomédicos.
- Suministro de instrumental quirúrgico, insumos médico-quirúrgicos, reactivos de laboratorio, gases medicinales, material de osteosíntesis, dotación hospitalaria y elementos de protección personal.
- Compraventa de vehículos tipo ambulancia para traslado asistencial básico y medicalizado, vehículos particulares para la prestación del servicio extramural de la entidad.
- Prestación de servicios profesionales, asistenciales y de apoyo a la gestión.
- Cualquier suministro de bienes o prestación de servicios que estén directamente relacionados con el objeto misional de la E.S.E.
- Contratación posterior a declaratoria desierta de una convocatoria pública, debiendo iniciarse la contratación directa.
- Contratación de

empréstitos. • Contratación de seguros para la protección de bienes y riesgos de la entidad. • Contratos interadministrativos celebrados con entidades públicas. • Contratos relacionados con actividades científicas, educativas o tecnológicas. • Ausencia de pluralidad de oferentes en el mercado: Cuando exista un único proveedor o prestador de los bienes o servicios requeridos, debidamente justificado en los estudios previos. • Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. • Contratos o convenios con organismos públicos o privados internacionales de cooperación y asistencia. • Contratos de comodato (préstamo gratuito de bienes). • Contratos de apoyo tecnológico y de sistemas: Especialmente aquellos que estén relacionados con la prestación de servicios asistenciales, facturación, auditoría y recaudo. • Compraventa de inmuebles: Requiere autorización previa de la Junta Directiva. • Constitución de consorcios, uniones temporales u outsourcing (también llamado tercerización o subcontratación), para la prestación de servicios de salud, conforme a la Circular 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud. Deberá contar con la autorización previa de la Junta Directiva. • Contratos de prestación de servicios de salud: Con la Nación, departamentos, municipios y entidades administradoras de planes de beneficios (EAPB) o su equivalente. • Contratos de obras de adecuación, ampliación, mantenimiento de infraestructura cuyos recursos no provengan de la Nación. • Contratos de dotación biomédica cuyos recursos no provengan de la Nación. ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA Código: DE-RG 14 Versión 2.0 Fecha: abril-29-2021 Página 25 de 47 PARRAGRAFO. Se tendrá como modalidad principal la contratación directa, siempre y cuando los recursos que se empleen no provengan del Ministerio de Salud y Protección Social, y se cumplan los requisitos y principios establecidos en el régimen de contratación aplicable.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La estimación del valor se fundamenta en la necesidad del servicio, el número de horas requeridas, el valor unitario por hora, la complejidad de la actividad profesional, la idoneidad exigida al contratista, la disponibilidad presupuestal y los valores de mercado para servicios profesionales de medicina general en entidades prestadoras de servicios de salud de baja complejidad.

Concepto	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Horas mensuales estimadas	190 horas	\$32.500	\$6.175.000
Plazo total	4 meses	\$6.175.000/mes	\$24.700.000

En consecuencia, el presupuesto oficial y valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$24.700.000)**, incluidos los costos directos, indirectos, tributarios, administrativos y demás cargas que deba asumir el contratista para la debida ejecución del objeto contractual.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios están relacionadas con la necesidad del servicio de la entidad, frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate, al igual que por razones presupuestales y precios del mercado en promedio por este tipo de actividades o productos requeridos.

Se tomó como referencia principal las actividades que se prevén para logro del objetivo.

ANALISIS DEL SECTOR:

De conformidad con el régimen especial de contratación aplicable a la E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio de El Playón – Santander, y atendiendo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y selección objetiva, se realiza el presente análisis del sector, de manera proporcional al objeto, valor, plazo, modalidad de selección y riesgos asociados al proceso contractual.

El análisis se efectúa con fundamento en la necesidad institucional de contratar la **prestación de servicios** profesionales como médico general, teniendo en cuenta que el servicio requerido se encuentra directamente relacionado con el objeto misional de la E.S.E. y con la garantía de continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio público esencial de salud

OBJETO	DURACIÓN	VALOR	ENTIDAD	FUENTE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL PARA LA COBERTURA DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA y URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER.	(5) Meses	\$ 33.000.000	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER.	Secop II 045-2024
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA SANTANDER.	(9) Meses	\$80.000.00	E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA SANTANDER.	Secop II 026-2024
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.	(5) Meses	\$58.320.000	E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.	Secop II 022-2024

Calidades del personal a contratar

Título: Profesional en Medicina.

IDONEIDAD

1. Título profesional en Medicina.
2. Registro profesional, tarjeta profesional, inscripción en RETHUS o documento equivalente que acredite autorización para el ejercicio de la profesión médica
3. Experiencia relacionada con servicios médicos generales, urgencias, consulta externa, hospitalización, promoción y mantenimiento de la salud o atención de baja complejidad

T Teniendo en cuenta que la presente contratación corresponde a la modalidad de **contratación directa**, por tratarse de prestación de servicios profesionales y asistenciales directamente relacionados con el objeto misional de la E.S.E., no se requiere la obtención de varias ofertas. No obstante, la entidad deberá verificar que el oferente cumpla con los requisitos de capacidad jurídica, idoneidad profesional, experiencia relacionada y ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, conforme al Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio.

Para tal efecto, el contratista deberá allegar y/o acreditar la siguiente documentación:

No.	REQUISITOS	O.K.	N.C.	N.A.	OBSERVACIÓN
1	Carta de intención para proponer			X	No aplica para contratación directa cuando se solicita propuesta directa.
2	Carta de presentación de propuesta		X		Debe allegarse propuesta firmada dirigida a la E.S.E., con aceptación del objeto, plazo, valor y obligaciones.
3	Certificado de existencia y representación legal			X	No aplica por tratarse de persona natural.
4	Certificado de inscripción en el RUP			X	No aplica para este proceso de contratación directa de prestación de servicios profesionales.
5	Documento de conformación de consorcio o unión temporal			X	No aplica por tratarse de persona natural.
6	Propuesta económica		X		Debe allegarse con valor hora, horas mensuales, plazo, valor mensual y valor total.
7	Certificado de cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral		X		Debe allegarse planilla PILA o certificación de pago vigente a salud, pensión y ARL.
8	Idoneidad profesional: diploma y/o acta de grado como Médico	X			Se evidencia acta de grado y título profesional en Medicina.
9	Registro profesional, tarjeta profesional o autorización para ejercer la medicina	X			Se evidencian soportes de registro/autorización profesional; se recomienda validar en RETHUS.
10	Acreditación de experiencia específica relacionada	X			Se evidencian certificaciones de experiencia en urgencias, consulta

					externa, hospitalización y servicios médicos.
11	Certificado de antecedentes disciplinarios	X			Se evidencia certificado de Procuraduría sin sanciones ni inhabilidades vigentes.
12	Certificado de antecedentes fiscales	X			Se evidencia certificado de Contraloría sin reporte como responsable fiscal.
13	Certificado de antecedentes judiciales o penales		X		No se evidenció claramente en el documento revisado. Debe consultarse o anexarse.
14	Certificado de medidas correctivas	X			Se evidencia consulta RNMC sin medidas correctivas pendientes.
15	Formato de hoja de vida DAFP / SIGEP o equivalente institucional		X		Se evidencia hoja de vida, pero debe validarse si corresponde al formato exigido por la entidad.
16	Declaración de bienes, rentas y conflicto de interés	X			Se evidencia publicación de declaración de bienes, rentas y conflicto de interés.
17	Documento de identidad	X			Se evidencia copia del documento de identidad.
18	Copia del NIT			X	No aplica para persona natural. Debe reemplazarse por RUT.
19	Copia del RUT		X		No se evidenció claramente en el documento revisado. Debe aportarse actualizado.
20	Declaración de no inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés		X		Existe una declaración anterior, pero debe actualizarse y dirigirse a la E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio para el proceso actual.
21	Certificado REDAM	X			Se evidencia certificado donde no figura inscrito como deudor alimentario moroso.
22	Certificación bancaria	X			Se evidencia certificación bancaria con cuenta activa.
23	Carné o certificado de vacunas exigibles para personal asistencial, si aplica	X			Se evidencia certificado de vacunación. La E.S.E. debe validar si cumple sus exigencias internas.
24	Certificado de aptitud médica ocupacional, si aplica	X			Se evidencia certificado de aptitud; debe revisarse vigencia frente al inicio contractual.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El pago del presente contrato se realizará en **CUATRO (04) pagos parciales mensuales**, correspondientes a los servicios efectivamente prestados y verificados durante cada periodo mensual de ejecución, de conformidad con el valor hora pactado y las horas efectivamente ejecutadas. Cada pago parcial se reconocerá a razón de **CIENTO NOVENTA (190) horas mensuales**, por un valor unitario de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$32.500)** por hora, para un valor mensual de **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.175.000)**, pagaderos por mensualidad vencida.

El valor total del contrato será hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$24.700.000)**, correspondiente a la prestación de servicios durante **CUATRO (04) meses**, sin que en ningún caso el valor mensual a reconocer supere el número de horas efectivamente prestadas, certificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, el contratista deberá presentar previamente la cuenta de cobro o factura correspondiente, el informe mensual de actividades ejecutadas, el reporte detallado de las horas de prestación del servicio realizadas durante el respectivo periodo, la acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensión y riesgos laborales— cuando a ello haya lugar, y los demás documentos exigidos por la E.S.E.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, quien deberá verificar la prestación efectiva del servicio, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los soportes legales y administrativos correspondientes. El supervisor debe revisar y tramitar las solicitudes de pago, visar cuentas de cobro o facturas y verificar el cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

TRES (04) MESES

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional, Una vez analizada la propuesta requerida de forma directa y realizada su valoración jurídica y económica, se determinara si es viable su contratación.

De acuerdo a lo anterior, se solicitará una propuesta a un posible oferente y se procederá a valorar que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia señalados en el presente estudio, de lo contrario se procederá a solicitar una segunda propuesta y así sucesivamente a posibles oferentes.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:
TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	DESDE	HASTA
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS

CONSECUENCIAS	% SOBRE PRESUPUESTO	
	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO

Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	Menor	Grave	Muy grave	Crítico	Catastrófico

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsible no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

Riesgo	Tipo	Asignación	Tratamiento
Incumplimiento de horas o actividades contratadas	Operacional	Contratista	Informe mensual, certificación del supervisor, pago contra servicio efectivamente prestado

Prestación deficiente del servicio médico	Técnico / operativo	Contratista	Verificación de idoneidad, supervisión, revisión de historias clínicas, protocolos institucionales
Falta de disponibilidad del profesional	Operacional	Contratista	Cronograma previo, reporte de novedades, posibilidad de terminación por incumplimiento
No pago de seguridad social	Legal / financiero	Contratista	Exigir soporte de pago como requisito para cada desembolso
Eventos adversos o fallas en atención	Técnico / asistencial	Contratista / E.S.E. según causa	Protocolos, reportes, comités, supervisión y eventuales garantías si se exigen
Variación de cargas tributarias o costos personales	Económico / tributario	Contratista	Valor pactado sin reajuste, salvo modificación contractual debidamente justificada
Insuficiencia presupuestal o retraso administrativo en pago	Financiero	E.S.E.	CDP, RP, programación de pagos y trámite oportuno de cuentas

La ESE teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DE PÓLIZA: De conformidad con LA RESOLUCIÓN No. 192 DE 2023 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

Existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificado No: **26-00230** para cubrir el valor del presente contrato imputable al Código presupuestal 2.4.5.02.09.01.01.01- Servicios médicos generales, del presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del 2026.

SUPERVISION

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y sus funciones serán las siguientes:

- 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato.
- 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner

en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en

relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **6)** Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; **7)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; **8)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; **9)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; **10)** Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. **11)** Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; **12)** Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; **13)** Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si bien en el caso de los contratos Para la prestación de servicios individuales La liquidación a que se refiere el presente no será obligatoria, sin embargo, será discrecional de la entidad establecer su obligatoriedad dentro de la minuta contractual.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de La E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO.



MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO